



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2045

Sancionada: 08/10/1985

Promulgada: 21/10/1985 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 28/10/1985 - Nú: 2298

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial el estudio, proyecto y ejecución de las obras destinadas a sistematizar y poner bajo riego un mínimo de treinta mil hectáreas en el Valle Medio Oriental.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la realización de los estudios y proyectos pertinentes, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley y propondrá a la Legislatura la sanción de las normas que fueren necesarias para la oportuna ejecución de las obras.

Artículo 3°.- A los fines de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá suscribir acuerdos o convenios de colaboración, coparticipación o ejecución con el Estado Nacional, sus dependencias autárquicas o descentralizadas, con las Empresas del Estado, otras Provincias, u otros organismos públicos o privados.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a ésta ley, debiendo preverse en el Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio, las partidas que fueren necesarias para el cumplimiento del artículo 2°.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.